

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 -2019-MPH/A-GM

Ayacucho, 27 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 59-2019-MPH/GM-OAF-URRHH-ST (Exp. N° 63-2018-MPH/ST) de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre determinación de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria del señor **HÉCTOR HUGO MONTENEGRO PORTAL (periodo 2018)**, el mismo que mediante Carta N° 003-2019-MPH/12 de fecha 14 de junio de 2019, debió ser comunicado al mencionado servidor para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, sin embargo por inacción de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, no se notificó, conforme se tiene de los actuados que obran en el expediente administrativo N° 63-2018-MPH/ST, en sesenta y cuatro (64) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre de 2014, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga eleva el Informe de Precalificación N° 59-2019-MPH/MPH/GM-OAF-8URRHH-ST (Exp. N° 63-2017-MPH/ST) de fecha 14 de junio de 2019, sobre Responsabilidad Administrativa Disciplinaria en relación al presente expediente

disciplinario N° 63-2018-MPH/ST, juntamente con el Informe N° 29-2019-MPH-A/OAF-URRHH/ST de fecha 26 de junio de 2018, en el cual la Secretaría Técnica recomienda la **PRESCRIPCIÓN** del Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor **Héctor Hugo Montenegro Portal** – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018), que fue comunicada a la Gerencia Municipal, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 94° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil que se apruebe y oficialice, conforme a las competencias establecidas en el numeral 10 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 59-2019-MPH/GM-OAF-URRHH-ST, CON EL CUAL SE HABRÍA DADO INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

Que, mediante Memorando N° 463-2018-MPH/A/12 de fecha 13 de abril de 2018, suscrito por el Gerente Municipal dirigido al Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicio Mecánico, solicita la verificación e Informe respectivo sobre los bienes faltantes y bienes sin registrar de la Subgerencia de Serenazgo.

Que, mediante Memorando N° 750-2018-MPHA/12 notificada a la Unidad de Recursos Humanos el 25 de junio de 2018, el Gerente Municipal comunica el incumplimiento en la Entrega de Cargo y Bienes faltantes por parte del Ex Subgerente de Serenazgo Héctor Hugo Montenegro Portal, para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, con Memorando N° 713-2018-MPH-A/12 del 14 de junio de 2018 el Gerente Municipal reitera el requerimiento de verificación de los bienes faltantes al Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, sobre incumplimiento de entrega de cargo y relevo del señor Héctor Hugo Montenegro Portal – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018).

Que, con Carta Notarial de fecha 26 de abril de 2018 dirigida al señor Héctor Hugo Montenegro Portal, la Entidad Edil requiere efectúe la Entrega de Bienes Asignados a su persona en su condición de Subgerente de Serenazgo, dándole un último plazo de 48 horas para que efectúe su entrega de cargo.

Que, la Mg. Econ. Mirelly Mendoza Suxe – Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, informa al Gerente Municipal a través del Informe N° 248-2018-MPH/24.29 de fecha 15 de junio de 2018, el incumplimiento de parte del señor Héctor Hugo Montenegro Portal respecto a la Entrega de Cargo y Recepción de Bienes, los mismos que les fue asignado cuando asumió sus funciones como Subgerente de Serenazgo.

Que, con Oficio N° 034-2018-MPH/43 del 09 de abril de 2018 con el cual el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita a la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, ordene la verificación exhaustiva de los bienes que han estado bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Serenazgo, a efecto de que tenga idea de lo que existe en la actualidad.



Que, el ingresante Subgerente de Serenazgo – Benjamín Vicente García Santa Cruz, con Informe N° 160-2018-MPH/43.46 del 10 de abril de 2018 informa al Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa civil el RELEVO DE BIENES ASIGNADOS A LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2018.

Que, con Informe N° 215-2018-MPH/43.46 de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por el Subgerente de Serenazgo, Benjamín Vicente García Santa Cruz, informando que a la fecha no se ha podido proceder con el Relevo de Bienes de la Subgerencia de Serenazgo 2018, así mismo con la entrega de cargo correspondiente. Informa que la Jefe de Bienes Patrimoniales le informó que se ha tomado acciones legales contra el señor Héctor Hugo Montenegro Portal, por incumplimiento de entrega de cargo y relevo de bienes de la Subgerencia de Serenazgo.

Que, con Informe N° 058-2018-MPH/43 de fecha 11 de junio de 2018 con el cual el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil informa que en salvaguarda de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, su persona ha visto por conveniente remitir nuevamente los actuados a la Unidad de Bienes Patrimoniales y a la Oficina de Recursos Humanos con la finalidad de que realicen las acciones legales correspondientes y la realización del inventario real de los bienes.

Que, mediante Carta Notarial N° 032-2018-MPH/12 de fecha 18 de junio de 2018 suscrito por el Gerente Municipal, dirigido al señor Héctor Hugo Montenegro Portal requiriéndole que en 48 horas y por última vez cumpla con realizar la Entrega de Cargo como Ex Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conjuntamente con los bienes asignados.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

Que, se imputa al señor **HÉCTOR HUGO MONTENEGRO PORTAL** – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018), lo siguiente:

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO previsto en el art. 85° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, inc. b) que dispone “**Reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores**”; por cuanto de los actuados se advierte que existen indicios que hacen presumir que el señor **Héctor Hugo Montenegro Portal** – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018) ha incurrido en falta de carácter disciplinario en perjuicio de la Entidad Edil.

NORMA JURÍDICA VULNERADA

La Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece como faltas de carácter disciplinario:

Art. 85°.- Faltas de Carácter Disciplinario, Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo.

Inc. b) Reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN



De los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 63-2018-MPH/ST, se advierte que existen indicios que hacen presumir que el señor **Héctor Hugo Montenegro Portal** – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018) ha incurrido en falta de carácter disciplinario en perjuicio de la Entidad Edil.

Que, a mérito de los siguientes Informes N° 058-2018-MPH/43, N° 248-2018-mph/24.29 y N° 284-2018-MPH/43.46 de fechas 11, 15 y 21 de junio de 2018 respectivamente, mediante los cuales el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, da a conocer al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Memorando N° 750-2018-MPH-A/12 de fecha 22 de junio del 2018, el incumplimiento de Entrega de Cargo y Bienes Faltantes por parte del Ex Subgerente de Serenazgo **Héctor Hugo Montenegro Portal** (periodo 2018), no obstante haber realizado reiteradas comunicaciones, por lo que requiere el inicio de las acciones legales administrativas.

Hecho que ha ocasionado retrasos e inconvenientes en las actividades que se realizan en la Subgerencia de Serenazgo, el incumplimiento de remitir información oportuna solicitada por la autoridad, así como el incumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2012-MPH/A – Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo en la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 572-2012-MPH/A de fecha 03 de octubre de 2012 (vigente al momento de los hechos).

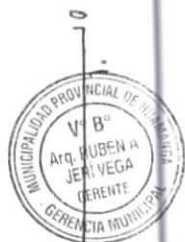
La Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es una Normativa Interna de obligatorio cumplimiento para funcionarios y servidores. Señala en su contenido lo siguiente:

En el punto 6.1, *“la Entrega y Recepción de Cargo, es el acto a través del cual el personal hace entrega de los bienes, trabajos encomendados pendientes de atención y el acervo documentario físico y electrónico de su competencia a su reemplazante, o en su defecto a su Jefe Inmediato o a la persona que éste designe para tal fin, dando su conformidad ambas partes, que se realizará en los casos siguientes: a) Renuncia, vacaciones y licencias por más de 30 días, b) Destitución, cese, rescisión y resolución de contratos y c) Desplazamiento: reasignación, permuta, rotación, destaque, designación, encargos de puestos y funciones o ausencia por más de 30 días”*.

En cuanto a la información sobre posibles adeudos del personal que entrega el cargo, se indica en el punto 7.1 numeral 2 lo siguiente:

- a) *La Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, emitirá el Anexo 4 “Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso”; en el que debe constar los bienes muebles (fungibles y no fungibles) y equipos asignados. Luego de la verificación correspondiente, el responsable de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales suscribirá y entregará dicho formulario al personal que hará entrega del cargo.*

Respecto al Acta de Entrega y Recepción de Cargo, en el numeral 3) del punto 7.1 de la Directiva se menciona:



- b) El personal, que haga entrega de cargo deberá llenar el Formato 2 "Acta de Entrega y Recepción de Cargo" y los correspondientes anexos, en forma detallada: i) Situación de los trabajos encomendados pendientes de atención, indicando la situación o el nivel de avance. ii) Relación de archivos electrónicos de trabajos en proceso que contienen información de utilidad para la Municipalidad Provincial de Huamanga indicando la ruta de acceso en la computadora que hace entrega. Iii) Acervo documentario, indicando los documentos y/o expedientes que se encuentren pendientes de trámite, detallando el estado o situación de los mismos y formulando las recomendaciones y plazos necesarios para, su continuidad; en el formulario "Entrega de Acervo Documentario".
- c) La persona que reciba el cargo deberá verificar la información consignada y el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el formato 2, así como la información consignada en los Anexos 1,2,3 y 4.



La Directiva N° 002-2012-MPH/A – Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo, menciona que "Toda información falsa o dolosa proporcionada por los funcionarios, directivos y trabajadores, quedaran sometidos a las sanciones que señala el derecho penal peruano, conforme lo indica el Órgano de Control Institucional de la Entidad Edil. Así mismo, se menciona que la Entrega de Cargo se efectuará en un plazo establecido en el acto resolutivo, con un plazo mínimo de 1 a 3 días y como plazo máximo de hasta 8 ó 15 días, según la complejidad de la entidad o de los asuntos en cuestión.

En el presente caso, el señor **HÉCTOR HUGO MONTENEGRO PORTAL**, ha incumplido con lo establecido en la Directiva N° 002-2012-MPH/A – "Directiva para la Entrega y Recepción de Cargo en la Municipalidad Provincial de Huamanga", habiendo transcurrido meses sin haber realizado su Entrega de Cargo, no obstante haberle requerido en reiteradas oportunidades de parte de la Entidad Edil a través de Cartas y Cartas Notariales.



MEDIOS PROBATORIOS

Que, en el expediente disciplinario se han incorporado los siguientes medios probatorios:

- Memorando N° 463-2018-MPH-A/12 de fecha 13 de abril de 2018.
- Memorando N° 713-2018-MPH-A/12 de fecha 14 de junio de 2018.
- Carta N° 010-2018-MPH/24.29 de fecha 19 de abril de 2018.
- Carta Notarial de fecha 26 de abril de 2018.
- Informe N° 248-2018-MPH/24.29 de fecha 15 de junio de 2018.
- Oficio N° 034-2018-MPH/43 de fecha 09 de abril de 2018.
- Informe N° 160-2018-MPH/43.46 de fecha 10 de abril de 2018.
- Informe N° 215-2018-MPH/43.46 de fecha 14 de mayo de 2018.
- Informe N° 058-2018-MPH/43 de fecha 11 de junio de 2018.
- Carta Notarial N° 032-2018-MPH/12 de fecha 18 de junio de 2018.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



FUNDAMENTOS POR LOS CUALES SE RECOMIENDA ARCHIVAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Conforme se puede evidenciar en los antecedentes del Expediente Administrativo y los medios de prueba que figura, existiría responsabilidad administrativa funcional contra el Subgerente de Serenazgo señor Héctor Hugo Montenegro Portal (periodo 2018), por no haber efectuado su Entrega de Cargo y Recepción de Bienes al concluir su designación como Subgerente de Serenazgo, ocasionando perjuicio a la Entidad Edil, retrasando las acciones y labores propias de dicha Subgerencia, así como limitando las funciones del personal que asumiría dichas funciones.

No obstante encontrarse vigente el plazo para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y haber cumplido la Secretaría Técnica con la elaboración del Informe de Precalificación correspondiente dirigido al Órgano Instructor, que en este caso es el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no se cumplió con la notificación de la Carta de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario dirigido al servidor procesado, por inacción de dicha Gerencia, prescribiendo la acción por el cumplimiento del plazo establecido por ley (01 año) desde que tuvo conocimiento la Unidad de Recursos Humanos. Hecho que en su momento ha sido informado al Titular de la Entidad – Gerente Municipal, mediante Informe N° 29-2019-MPH-A/GM-OAF-URRHH-ST de fecha 26 de junio de 2019.

La Ley del Servicio Civil contempla dos plazos de prescripción: i) tres (3) años desde el momento en que se cometió la falta; y, ii) un (1) año a partir de tener conocimiento de la falta por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

Administrativamente, se ha tomado conocimiento a través de la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 750-2018-MPH-A/12 de fecha notificado a la Unidad de Recursos Humanos el 25 de junio de 2018, siendo la fecha de prescripción el 24 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN DEL ARCHIVO

Conforme establece el art. 97.3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio.

Si el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario prescribiese, la Secretaria Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.

Por los fundamentos precitados en el marco de las funciones dispuestas por el art. 92° de la Ley N° 30057 concordante con el art. 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; inc. j) del numeral 8.2 y numeral 13.1) del artículo 13° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; la suscrita Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Municipalidad



Provincial de Huamanga recomienda a su Despacho, **DISPONGA** las siguientes acciones administrativas:

Declarar la **PRESCRIPCIÓN** del Inicio del PAD por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; así como disponer el **ARCHIVO** del Proceso Administrativo Disciplinario contenido en el Expediente N° 63-2018-MPH/ST, sobre responsabilidad administrativa funcional contemplada en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, art. 85° inc. d) Negligencia en el desempeño de las funciones, contra el señor Héctor Hugo Montenegro Portal – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018).

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 104° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MPH/A de fecha 18 de febrero de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 120-2019-MPH/A de fecha 26 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN del Proceso Administrativo Disciplinario contra el señor **HÉCTOR HUGO MONTENEGRO PORTAL** – Subgerente de Serenazgo (periodo 2018).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARCHIVAR el Proceso Administrativo Disciplinario contenido en el Expediente N° 63-2018-MPH/ST, sobre responsabilidad administrativa funcional contemplada en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, art. 85° inc. d) Negligencia en el desempeño de las funciones, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR INICIO al Proceso Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables de la prescripción del presente proceso administrativo disciplinario. Para lo cual se deberá remitir copia fedatada de los antecedentes del presente Expediente N° 63-2018-MPH/ST a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

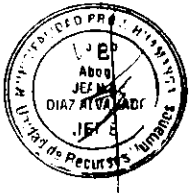
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Responsable del Área de Escalafón, Secretaría Técnica del PAD** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. RUBEN A. JERI VEGA
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 28 JUN. 2019

Oficio Circ. N° 1599-2019-VTS-SE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: REM-089-2019-MPH/ETI
de fecha: 27 JUN. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Alejandro E. Mendoza Méndez
ALEJANDRO E. MENDOZA-MÉNDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

02 JUL 2019

Hora: 4:06 PM Folios:

Firma: [Signature] N° Reg: